



**FMF/MRP/ADG/fmf**  
**(revisado por email)**

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS Y AGRUPACIÓN AUDIOVISUALISTAS DE PICHILEMU. CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL: "INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMPLEMENTARIOS A PLAN DE APOYO REGIONAL", 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 370**

**RANCAGUA, 123 DIC. 2020**

**VISTO:**

**1°)** Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **2°)** Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **3°)** Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **4°)** Ley N° 21.192 de 2019, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2020; **5°)** Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; **6°)** Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; **7°)** Resolución Exenta N° 24 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; **8°)** Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que designa a doña Lucía Muñoz Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; **9°)** Oficio Ordinario N° 0973 de 16 septiembre 2020, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes a los Secretarios Regionales Ministeriales; **10°)** Resolución exenta N° 343 del 11 noviembre 2020 que aprueba bases de postulación de Convocatoria Pública regional "Iniciativas y/o Proyectos complementarios a Plan de Apoyo Regional", de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Libertador General Bernardo O'Higgins; **11°)** Acta sesión evaluación y selección Comité evaluador del 07 diciembre 2020 relativa a Convocatoria Pública regional "Iniciativas y/o Proyectos complementarios a Plan de Apoyo Regional", de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Libertador General Bernardo O'Higgins; **12°)** Resolución Exenta N° 364 de 15 diciembre 2020 de esta Secretaría Regional Ministerial, que declara proyecto seleccionado y no seleccionados de la Convocatoria Pública Regional "Iniciativas y/o proyectos complementarios a Plan de Apoyo Regional"; **13°)** Resolución N° 2211 de 2016 del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **14°)** Resolución N° 30 de 2015 modificada por resolución 09 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; **15°)** Convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos, suscrito entre la responsable, ya indicada en la materia y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio del Libertador General B. O'Higgins; **16°)** Memorandum Interno N° 02/654 de 02 diciembre 2020 del Subsecretario de las Culturas y las Artes.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el numeral 1 del artículo 3 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.



2° Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otras, en el numeral 1 del artículo 3.

3° Que, el artículo 13 de dicha Ley señala que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

4° Que en orden al cumplimiento del objeto, funciones y atribuciones de esta Secretaría de Estado, la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la glosa N° 12 de la asignación 087 del programa 01 del capítulo 01, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, agregando que esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos.

5° Que la glosa correspondiente a la citada asignación 087 establece que con cargo a esos recursos se financiarán las siguientes líneas de acción: a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas; b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales; c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes; d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural; e) Internacionalización del Arte y las Culturas; y f) Desarrollo Cultural Regional y Local.

6° Que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precitada fue dictada la Resolución Exenta N° 42, de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

Dicha resolución contempla dentro de la línea de acción de Desarrollo Cultural Regional y Local, la realización de proyectos con identidad regional, de carácter representativo para los territorios en el ámbito artístico y cultural.

7° Que por otra parte, según lo exigido en la ley N° 21.192 en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa N° 11, "en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos".

8° Que mediante el Oficio Ordinario N° 0973 de 16 septiembre 2020, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes a los Secretarios Regionales Ministeriales se informó la asignación de recursos, para contribuir al Plan de apoyo impulsado en las regiones, cuyo objeto es ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales de la región, generando oportunidades de participación cultural y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

9° Que en conforme lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins, en adelante "la SEREMI", dictó la Resolución exenta N° 343 del 11 de noviembre 2020 que aprueba bases de postulación de Convocatoria Pública regional "Iniciativas y/o Proyectos complementarios a Plan de Apoyo Regional".

10° Que, iniciado el proceso de postulación y recibidas las postulaciones pertinentes, se procedió según bases de postulación a la etapa de evaluación y selección, lo cual, consta en Acta de sesión evaluación y selección Comité evaluador del 07 diciembre 2020 relativa a Convocatoria Pública regional "Iniciativas y/o Proyectos complementarios a Plan de Apoyo Regional", de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Libertador General Bernardo O'Higgins.

11° Que, mediante resolución exenta N° 364 de 15 diciembre 2020 de esta Secretaría Regional Ministerial, se declaró como seleccionado de la Convocatoria Pública Regional "Iniciativas y/o proyectos complementarios a Plan de Apoyo Regional", al proyecto denominado "ARTEFACTO, CONTENIDOS COLABORATIVOS", de la AGRUPACIÓN AUDIOVISUALISTAS DE PICHILEMU, asignándole para su ejecución, el monto correspondiente a \$11.683.584.- (once millones seiscientos ochenta y tres mil



quinientos ochenta y cuatro pesos), procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos.

12° Que la Autoridad regional, tiene facultad legal para suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para esta Subsecretaría en el artículo 9 de la ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM, lo cual, se configura en el caso sub-lite.

13° Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

14° Que conforme lo anterior, y habiendo disponibilidad presupuestaria, según Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 250 del 11 noviembre 2020 del Coordinador de Planificación y Presupuesto de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins y según lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos, ya mencionado, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Convenio de Ejecución de Proyecto y transferencia de recursos, derivado de la Convocatoria Pública Regional "Iniciativas y/o proyectos complementarios a Plan de Apoyo Regional", 2020, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS** y **AGRUPACIÓN AUDIOVISUALISTAS DE PICHILEMU**, R.U.T. N° 65.029.840-3, representada por su Presidente, don Roberto Yovanny Rafael Moraga Paredes, cédula de identidad N° 12.315.898-9, ambos domiciliados para estos efectos en Ángel Gaete N° 591, Pichilemu, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL**

#### **PATRIMONIO DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**

**-Y-**

#### **AGRUPACIÓN AUDIOVISUALISTAS DE PICHILEMU.**

En Rancagua, a 22 diciembre de 2020, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**, en adelante "la SEREMI", representada para estos efectos por doña Lucía Muñoz Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio, del Libertador G. Bernardo O'Higgins, ambas domiciliadas para estos efectos en Oficiales Gamero N° 551, comuna de Rancagua, región de O'Higgins, por una parte; y por la otra, **AGRUPACIÓN AUDIOVISUALISTAS DE PICHILEMU**, en adelante "la Beneficiaria" o "Responsable", R.U.T. N° 65.029.840-3, representada por su Presidente, don Roberto Yovanny Rafael Moraga Paredes, cédula de identidad N° 12.315.898-9, ambos domiciliados para estos efectos en Ángel Gaete N° 591, Pichilemu, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se celebra el siguiente convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos:

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación,



circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2° Que en orden al cumplimiento del objeto, funciones y atribuciones de esta Secretaría de Estado, la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la glosa N° 12 de la asignación 087 del programa 01 del capítulo 01, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, agregando que esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos.

3° Que la glosa correspondiente a la citada asignación 087 establece que con cargo a esos recursos se financiarán las siguientes líneas de acción: a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas; b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales; c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes; d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural; e) Internacionalización del Arte y las Culturas; y f) Desarrollo Cultural Regional y Local.

4° Que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precitada fue dictada la Resolución Exenta N° 42, de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural". Dicha resolución contempla dentro de la línea de acción de Desarrollo Cultural Regional y Local, la realización de proyectos con identidad regional, de carácter representativo para los territorios en el ámbito artístico y cultural.

5° Que por otra parte, según lo exigido en la ley N° 21.192 en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa N° 11, "en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos".

6° Que mediante el Oficio Ordinario N° 0973 de 16 septiembre 2020, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes a los Secretarios Regionales Ministeriales se informó la asignación de recursos, para contribuir al Plan de apoyo impulsado en las regiones, cuyo objeto es ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales de la región, generando oportunidades de participación cultural y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

7° Que en conforme lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins, en adelante "la SEREMI", dictó la Resolución exenta N° 343 del 11 de noviembre 2020 que aprueba bases de postulación de Convocatoria Pública regional "Iniciativas y/o Proyectos complementarios a Plan de Apoyo Regional".

8° Que, iniciado el proceso de postulación y recibidas las postulaciones pertinentes, se procedió según bases de postulación a la etapa de evaluación y selección, lo cual, consta en Acta de sesión evaluación y selección Comité evaluador del 07 diciembre 2020 relativa a Convocatoria Pública regional "Iniciativas y/o Proyectos complementarios a Plan de Apoyo Regional", de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Libertador General Bernardo O'Higgins.

9° Que, mediante resolución exenta N° 364 de 15 diciembre 2020 de esta Secretaría Regional Ministerial, se declaró como seleccionado de la Convocatoria Pública Regional "Iniciativas y/o proyectos complementarios a Plan de Apoyo Regional", al proyecto denominado "ARTEFACTO, CONTENIDOS COLABORATIVOS", de la AGRUPACIÓN AUDIOVISUALISTAS DE PICHILEMU, asignándole para su ejecución, el monto correspondiente a \$11.683.584.- (once millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos)

10° Que la Beneficiaria, ya citada, es la responsable de la actividad y para todos los efectos legales contraparte de este convenio, la cual, por convicción y por mandato,



asume con vocación la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social como parte fundamental de su misión institucional y a la contribución de los principios y atribuciones de este Ministerio.

11° Que, en base a los considerandos precedentes, el presente convenio pretende llevar a cabo el proyecto, ya señalado, y a su vez, transferir recursos a la RESPONSABLE, para la realización de dicha actividad, por parte de la SEREMI.

12° Que la Autoridad regional, tiene facultad legal para suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para esta Subsecretaría en el artículo 9 de la ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM, lo cual, se configura en el caso en comento.

13° Que conforme las bases de la convocatoria, ya señalada, resulta jurídicamente procedente suscribir un convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos que formalice las acciones conjuntas ya realizadas y las futuras en relación con los eventos mencionados ut supra,

**LAS PARTES COMPARECIENTES ACUERDAN** lo siguiente:

**PRIMERO. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto la realización por parte de la Beneficiaria del proyecto denominado "ARTEFACTO, CONTENIDOS COLABORATIVOS". La fecha de inicio de ejecución del proyecto comenzará una vez que se apruebe el presente convenio, debiendo tener principio de ejecución el 2020.

**SEGUNDO. ENTREGA DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de las actividades y el proyecto en comento, la SEREMI se obliga transferir a la Beneficiaria el monto único y total de \$11.683.584.- (once millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la realización del proyecto descrito en la cláusula primera, en particular, los siguientes ítems:

<b>PRESUPUESTO</b>			
<b>RESUMEN DEL PRESUPUESTO SOLICITADO</b>			
<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Total</b>
Honorarios		\$8963584	\$8.963.584
Gastos Operacionales		\$2720000	\$2.720.000
Total		\$11.683.584	\$11.683.584
<b>RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL</b>			
Monto solicitado y asignado por la SEREMI		\$11.683.584.-	
Cofinanciamiento obligatorio		\$11.683.584.-	
Cofinanciamiento voluntario		0.-	
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$23.367.168.-</b>	

**SEGUNDO BIS. ASPECTOS RELEVANTES DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de la realización del proyecto objeto de este convenio y de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

Los recursos entregados por la SEREMI serán transferidos a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la



resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

### **TERCERO. INFORMES DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Beneficiaria deberá presentar a la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, informes y rendiciones en las fechas señaladas a continuación:

**Informe de Avance: Miércoles 17 de marzo 2021, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo anterior, sin perjuicio, de la eventual solicitud de modificación o prórroga del convenio.**

**Informe Final: Lunes 14 de junio 2021, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo anterior, sin perjuicio, de la eventual solicitud de modificación o prórroga del convenio.**

La Beneficiaria deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas internas que resulten aplicables, como la Resolución exenta N° 2211 de 2016 del Ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria podrá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

Ambos informes deberán contener:

**a) Individualización de la Beneficiaria:** Nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.

**b) Informe de Actividades: Relación de Actividades:** Relación completa de las actividades realizadas.

**c) Informe Financiero: Rendición de Cuentas:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de la actividad, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

La/El SEREMI está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado a la Beneficiaria por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

El informe de actividades será aprobado, si corresponde, mediante certificación escrita de la Encargada de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará si corresponde, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones. Por último certificado de ejecución total será certificado por la Autoridad regional.

### **CUARTO. DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio y la SEREMI de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

### **QUINTO. GARANTÍA.**



A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados, entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, la Beneficiaria hace entrega en este acto, a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Libertador General B. O'Higgins, RUT N° 61.978.230-5, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento es aceptado conforme por la SEREMI, y será restituido a la Beneficiaria una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Beneficiaria a renovarla a requerimiento de la SEREMI.

La garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula. El incumplimiento de esta obligación, facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

#### **SEXTO. DIFUSIÓN.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SÉPTIMO. VIGENCIA CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término por incumplimiento.

#### **OCTAVO. CAUSALES DE MODIFICACION DE PROYECTO.**

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del proyecto, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de los informes de avance y/o final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

Será responsabilidad de el/la SEREMI determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el RESPONSABLE a el/la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito (material o digital). La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.

En caso que el/la SEREMI determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito entregue el/la SEREMI al RESPONSABLE, el cual deberá ser notificada por el/la SEREMI.



En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito de el/la SEREMI.

En caso que el/la SEREMI determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el/la SEREMI de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

**Se deja constancia que la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario no requerirá autorización, excepto en el caso de gastos de alimentación, alojamiento y traslados, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.**

#### **Ejemplos de modificación sustancial:**

##### **1. Prórroga del plazo de ejecución del proyecto**

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades del proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la SEREMI, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud. En caso que se haya entregado una letra de cambio como garantía y que hayan transcurrido más de 6 meses desde su emisión, para suscribir el anexo modificatorio, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. En este caso, sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al Ministerio a través de el/la SEREMI, se podrá suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

##### **2. Reitemización de ítems presupuestarios**

La reitemización es la redistribución de los recursos entre los ítems estipulados en el Proyecto. Se refiere al aumento en una determinada cantidad del monto destinado a un ítem presupuestario (honorarios, operación e inversión de conformidad a lo que establecen las bases) disminuyendo al mismo tiempo esa cantidad en otro u otros ítems para mantener siempre el monto total asignado al proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la SEREMI, la redistribución de los ítems presupuestarios para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, pudiendo la autoridad aceptar o rechazar discrecionalmente dicho requerimiento. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a la SEREMI, por escrito y de forma previa al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

La solicitud debe contener la fundamentación de la solicitud, indicando el ítem presupuestario que se reducirá y el que se aumentará.

En caso que el/la SEREMI apruebe la solicitud de reitemización, se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado por la SUBSECRETARÍA a través del/la SEREMI de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

**Lo anterior, es sin perjuicio de la modalidad simplificada para modificación de convenios aprobada por la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría, la cual se adjunta como anexo al presente convenio y que se**



**encontrará vigente mientras no sea dejada sin efecto por el respectivo acto revocatorio dictado por el Subsecretario**

**NOVENO. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.**

Serán obligaciones de la Beneficiaria.

- a) Ejecutar y realizar las gestiones necesarias, para la ejecución del proyecto objeto de este convenio y señalado en las cláusulas precedentes del convenio.
- b) Incluir durante el desarrollo o exhibición del proyecto o actividad objeto de este convenio, el logo institucional del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio y/o la SEREMI.
- c) En general, realizar toda otra acción que considere necesaria para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- d) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el presente convenio.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula tercera de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SEREMI de la Región del L. G. B. O'Higgins, los informes y rendiciones de cuentas respectivas, en tiempo y forma, ya señalada.
- f) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de la actividad, sea registro audiovisual, fotográfico, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución de la actividad.
- g) Mantener vigente el documento otorgado en garantía hasta la dictación de la resolución que pone término al convenio, debiendo renovar tal instrumento en caso de ser necesario.
- h) Presentar en tiempo y forma cualquier modificación de convenio.
- i) Devolver recursos transferidos, en caso que no se utilicen.
- j) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden a la SEREMI.
- k) Realizar acciones de difusión del proyecto según normas gráficas y comunicacionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, previa visación de la Unidad de Comunicaciones de la SEREMI.
- l) En general, realizar toda otra acción que considere necesaria para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- m) La RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financia en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto Público del año 2020. Las actividades realizadas deberán ser detalladas y contenidas en el Informe Final. En caso que las actividades sean rechazadas por el/la SEREMI, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades a el/la SEREMI la cual deberá ser aprobada por el/la SEREMI.

**DÉCIMO. DECLARACIÓN EXPRESA Y VOLUNTARIA DE LA RESPONSABLE.**

La Responsable declara de forma expresa voluntaria y sin presión o fuerza alguna que, entre la SEREMI y la Beneficiaria, no hay vínculo jurídico laboral alguno, a mayor abundamiento, declara que la SEREMI, en ningún caso es empleador respecto de los integrantes de la Beneficiaria ni tampoco hay un régimen de subcontratación, unidad económica, empresa principal u otro vínculo de naturaleza laboral entre ambos comparecientes.

La Beneficiaria declara que, acepta expresamente los términos del presente contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del proyecto adjudicado.

La Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

Asimismo, en todo aquello no regulado rige la resolución exenta N° 2211 de 2016 del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**DECIMO PRIMERO. DE LA RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR DEL PROYECTO.**



La Beneficiaria, será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que, durante la vigencia del Convenio, y a raíz de su ejecución, pudiere ocurrir a sus trabajadores, colaboradores, a terceros o a la propiedad privada o pública existente.

La Beneficiaria se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito, trabajo u otros relacionados con el proyecto a ejecutar, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Responsable. Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose la Beneficiaria a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando a la SEREMI y/o Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

#### **DECIMO SEGUNDO. CONTRAPARTES.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, su Presidente o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, la Encargada de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación o la subrogue en su defecto.

#### **DECIMO TERCERO. PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Rancagua, región de O'Higgins.

#### **DECIMO CUARTO. SANCIONES A LA BENEFICIARIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si la Beneficiaria incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y/o para dar término al Convenio por incumplimiento, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, en caso que se adeuden recursos públicos.

En caso que la Beneficiaria, presentase información que, a estimación de la SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

#### **DÉCIMO QUINTO. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.**

La Beneficiaria declara expresa y voluntariamente en este acto y sin mediar fuerza o presión alguna que libera tanto al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y/o a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins de cualquier hecho que comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras, presentaciones, investigaciones y/o trabajos protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a las que participen, trabajen o colaboren en dicho proyecto, dejando constancia que será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio y/o a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza. Finalmente, la Beneficiaria será única y exclusivamente responsable ante eventuales conflictos, pleitos, controversias y/o procesos judiciales con terceros, derivados con ocasión



de no pago de honorarios, bienes y/o servicios indicados en este convenio, derivados de la ejecución del presente proyecto, liberando de cualquier responsabilidad civil al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y/o a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins por dicha materia.

**DÉCIMO SEXTO. FACULTAD INSPECCIÓN UNIDAD AUDITORÍA INTERNA.**

La Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tendrá facultad de aplicar actividades de inspección y/o fiscalización al presente proyecto.

**DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.**

La personería de doña Lucía Muñoz Sandoval para comparecer en representación de la SEREMI de Las Culturas las Artes y el Patrimonio, consta en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Roberto Moraga Paredes, para comparecer en representación de la Agrupación Audiovisualistas de Pichilemu, consta de Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro Folio N° 500361738707, en relación al Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro Folio N° 500361738704, ambos emitidos el 17 diciembre 2020 por el Jefe de Archivo General (s), del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los documentos antes descritos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en diecisiete (17) cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de SEREMI y uno en poder de la Beneficiaria.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación. HAY FIRMAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases de la respectiva Convocatoria, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Servicio, en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087 de la Ley N° 21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2020.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Convenios de ejecución de proyecto", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, ÍMPUTESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO.**



**LUCIA ANGÉLICA MUÑOZ SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Unidad regional de Ciudadanía Cultural.
- Asesor Jurídico regional (digital)
- Jefatura Departamento de Ciudadanía Cultura Nivel Central (digital)
- Interesada.